

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

RESOLUCIÓN No. **549** DEL 2007 **24 AGO 2007**
()

Por la cual se prorrogan unos términos de la resolución 382 del 20 de junio de 2007 que otorga una concesión portuaria a la **SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.**, ubicada en la zona portuaria de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, a su vez modificada y aclarada por la resolución 475 del 24 de julio de 2007.

EL SUBGERENTE DE ESTRUCTURACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES (E)

En ejercicio de las facultades contenidas en la Ley 1ª de 1991 y su Decreto Reglamentario 838 de 1992 y en especial en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 1800 de junio de 2003, y la Resolución 065 del 1 de febrero de 2005, y la resolución 373 del 12 de junio de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 382 del 20 de junio de 2007 se otorgo formalmente una concesión portuaria a la **SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.**

Que a través de la resolución 475 del 24 de julio de 2007, se prorrogó el plazo establecido en el **ARTICULO NOVENO** de la resolución 382 del 20 de junio de 2007 para la constitución de las garantías y seguros que la **SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.**, debe presentar al Instituto Nacional de Concesiones, por un termino de treinta (30) días calendario que se contarán a partir de la expedición de dicha resolución.

Que el Gerente de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A, a través de comunicación radicada el 23 de agosto de 2007 con el N° 013884, solicita al Instituto prorrogar nuevamente y por un termino de noventa (90) días el plazo concedido para la constitución de las garantías y seguros de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., en consideración a que las empresas aseguradoras han empleado más del tiempo ordinario de sus negocios para la evaluación de los riesgos financieros y técnicos que presenta la construcción del Puerto de Aguadulce S.A.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar el plazo establecido en el **ARTICULO NOVENO** de la resolución 382 del 20 de junio de 2007 y prorrogado a través de la resolución 475 del 24 de julio de 2007, para la constitución de las garantías y seguros que la **SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.**, debe presentar al Instituto Nacional de Concesiones por un termino de noventa (90) días que se contarán a partir de la expedición de la presente resolución. En todo lo demás queda vigente el contenido del artículo noveno de la resolución 382.

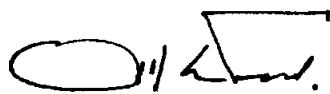
Por la cual se prorrogan unos términos de la resolución 382 del 20 de junio de 2007 que otorga una concesión portuaria a la **SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.**, ubicada en la zona portuaria de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, a su vez modificada y aclarada por la resolución 475 del 24 de julio de 2007.

.....
ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de la prórroga otorgada en el artículo anterior, se autoriza prorrogar el plazo establecido para la suscripción del Contrato de Concesión Portuaria que determino el **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO** de la resolución 382 del 20 de junio de 2007, para que éste se suscriba dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación de las garantías y seguros que debe constituir y presentar ante la Entidad la **SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.** En todo lo demás queda vigente el contenido del artículo décimo séptimo de la resolución 382.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICACIONES. La presente Resolución será notificada personalmente al Representante Legal de la **SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.**, o a su apoderado debidamente constituido o, en su defecto por edicto, con la advertencia de que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Subgerente de Estructuración y Adjudicación (E) del Instituto Nacional de Concesiones, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del edicto, según el caso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., el **24 AGO 2007**



ALFREDO PEREZ SANTOS
Subgerente de Estructuración y Adjudicación (E).

Proyecto:
Revisión Técnica:

Consuelo Mejia Gallo.- Asesora Legal Portuaria
Jose Wayne Sotelo - Coordinador Técnico Portuario

